

## JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	<b>Luz Dary del Socorro García Tabares</b> C.C. Nro. <b>43.064.830</b>
Demandadas	➤ <b>Porvenir S.A.</b> ➤ <b>Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías</b> ➤ <b>Colpensiones</b>
Accionada Consignante	<b>Porvenir S.A.</b> Nit. Nro. <b>800.144.331-3</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>006 2019 00796 00</b>
Decisión	<b>Requiere Apoderado y Juzgado Sexto (6º)</b> <b>Laboral del Circuito de Medellín</b>

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Ramón Elías Orrego Chavarría**, identificado con la C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita le “...sean entregadas las costas procesales...” consignadas dentro del presente proceso.

Pero verificada la solicitud realizada por el Dr. **Orrego Chavarría** – C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y T.P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF** y **Completamente Legible**.

Adicionalmente, se le requerirá para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Por lo demás, debe decirse que el profesional del derecho allego memorial de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS; pagando... ante el Banco Agrario...”. Pero efectuada la revisión del portal web transaccional del

Banco Agrario de Colombia correspondiente a este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia.

Por ende, al ser el Juzgado Sexto (6º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 006 2019 00796 00, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Dary del Socorro García Tabares**, identificada con la C.C. Nro. **43.064.830** de Medellín (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 006 2019 00796 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

### **RESUELVE**

**Primero. REQUERIR** al Dr. **Ramón Elías Orrego Chavarría**, identificado con la C.C. Nro. **71.579.471** de Medellín (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **199.328** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Adicionalmente, para que informe “expresamente” su voluntad de reclamar el depósito judicial por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín; o en su defecto, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre, evento este último en el cual deberá allegar certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

**Segundo. EXHORTAR al Juzgado Sexto (6º) Laboral del Circuito de Medellín** para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Luz Dary del Socorro García Tabares**, identificada con la C.C. Nro. **43.064.830** de Medellín (Antioquia); y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **006 2019 00796 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**

Juez

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a321cdf434306a7770fede2787e7018dc38f3495352942b753c92d1ac64ea**

Documento generado en 26/01/2024 12:16:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**